

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.23 EL DERECHO DEL MAR AMBIENTAL

RECORDANDO que los océanos cubren el 71% de la superficie del planeta y son el sustrato de gran número de especies de plantas y animales;

TOTALMENTE CONSCIENTE de la importancia de la gestión de los océanos como un componente de los esfuerzos a nivel mundial para la conservación de la biosfera y para el logro de los objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación y la puesta en práctica de los principios de la Carta Mundial de la Naturaleza ;

RECORDANDO la Resolución 15/17 de la XV Sesión de la Asamblea General de la UICN (1981) y la Resolución 16/12 de la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN (1984), así como las acciones llevadas a cabo en diversos foros internacionales y por diversas organizaciones internacionales y nacionales para alentar el interés en los asuntos referidos a los océanos y para promover una acción conjunta de conservación y gestión de los mismos;

ATENTA al hecho de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que fue firmada y quedó abierta a la firma en diciembre de 1982 ha jugado un importante papel en la elaboración del derecho del mar ambiental, y a que sus previsiones, especialmente las establecidas en la Parte XII, relativas a la "Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino", son un reflejo del derecho internacional consuetudinario;

CONSCIENTE de que la Comisión de Política, Derecho y Administración Ambientales (CPDAA), de la UICN, en colaboración con el Programa de Estudios Oceánicos, de la Universidad de Dalhousie. Canadá, ha realizado un análisis detallado de la posible asignación de responsabilidades para poner en práctica las previsiones ambientales de la Convención sobre el Derecho del Mar ;

RECONOCIENDO que hasta la fecha 35 Estados han ratificado la Convención sobre el Derecho del Mar y que para que la Convención entre en vigor son necesarias las ratificaciones de 60 Estados;

PREOCUPADA porque la práctica de manejo de recursos y de regulación de usos en las áreas marinas en las que tienen jurisdicción los Estados (incluyendo las Zonas de Exclusión Económica de 203 millas para aquellos países que las hayan declarado), no está muy avanzada y que en muchos casos la gestión de recursos se hace sin considerar adecuadamente las relaciones intersectoriales y sin tener en cuenta las prioridades y metas marinas de conjunto;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del I al 10 de febrero de 1988:

1. RENEVA el llamado a la acción contenido en la Resolución 16/12 de la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN.
2. SOLICITA al Director General de la UICN que preste su apoyo dentro de lo posible, en este proceso de puesta en práctica de la Convención del Derecho del Mar ;que conceda especial atención al componente referido a los océanos en la preparación del volumen complementario de la Estrategia Mundial para la Conservación; y que incite a los gobiernos a poner en práctica los principios ambientales reflejados en la Convención sobre el Derecho del Mar. ya sea mediante la ratificación o acceso a dicha Convención o por otros medios.
3. INVITA al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a que tan pronto como sea posible, una vez que haya entrado en vigor la Convención sobre el Derecho del Mar, convoque una conferencia. en colaboración con otras organizaciones apropiadas, para considerar las medidas de conservación necesarias.
4. RECOMIENDA que los Estados creen los mecanismos institucionales y pongan en práctica los principios conservacionistas, la investigación y el monitoreo, los bancos de datos y otras actividades que sean necesarias para reducir, prevenir y controlar la contaminación en las áreas marinas bajo su jurisdicción, como así también que aporten ayuda a los países en desarrollo para desarrollar y llevar a la práctica regímenes efectivos de gestión de los océanos.
5. RECOMIENDA ADEMÁS que las organizaciones no gubernamentales evalúen la efectividad de la gestión de las áreas marinas y costeras, y que emprendan actividades educativas y de difusión de información.